



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5643

FECHA:

25 OCT. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BANAVALAC S.A.S PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: SIEMBRA Y ESTABLECIMIENTO DE NUEVA PLANTACIÓN DE BANANO EN LA FINCA SUANA, MUNICIPIO DE EL RETÉN, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO

Que mediante formato de liquidación por servicios de evaluación radicado bajo el consecutivo interno No. R20221010010275 del 10 de octubre de 2022, la señora MARGARITA LACOUTURE SOLANO, en su condición de representante legal de la empresa BANAVALAC S.A.S, identificada con NIT. 901.397.458-1, solicitó el trámite de Aprovechamiento Forestal, para el desarrollo del proyecto: Siembra y establecimiento de nueva plantación de Banano en la finca Suana, municipio de El Retén, jurisdicción del departamento del Magdalena.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio No. E20221215006007 del 15 de diciembre de 2022, mediante el cual informó al peticionario el valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el peticionario BANAVALAC S.A.S, con su solicitud allegó los documentos exigidos para el inicio del trámite y aportó el comprobante de ingreso No. 7667 de fecha 15 de marzo de 2023, donde consta el valor cancelado por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el peticionario cumplió con los requisitos exigidos por el Decreto 1076 de 2015 respecto al trámite solicitado.

Que mediante Auto No. 376 del 16 de marzo de 2023, se admitió el trámite de Aprovechamiento Forestal, se ordenó la evaluación de la documentación presentada y visita al lugar de ejecución del proyecto por parte del Grupo Ciénaga Grande. El cual fue notificado por correo electrónico el 18 de mayo de 2023.

Que en virtud de lo ordenado en el acto administrativo avocado, se realizó la práctica de la inspección ocular y en consecuencia se emitió el concepto técnico de fecha 24 de mayo de 2024, donde se consignó lo siguiente:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5643

FECHA:

25 OCT. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BANAVALAC S.A.S PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: SIEMBRA Y ESTABLECIMIENTO DE NUEVA PLANTACIÓN DE BANANO EN LA FINCA SUANA, MUNICIPIO DE EL RETÉN, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

“ANTECEDENTES

(..)

SITUACION.

Localización del proyecto y Estado de los recursos naturales en el área:

El predio Suana está localizado en el municipio de El Retén, Departamento del Magdalena - Colombia, a una distancia de 5,7 km aproximadamente a la zona urbana del municipio de El Retén. El área estudio es de 23 Ha, las cuales se encuentran actualmente en potreros que de acuerdo al uso de suelos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi son aptos para el pastoreo de bovinos, y que de acuerdo a los análisis de suelo y la zonificación de la UPRA esta área es apta para convertirse en cultivo de Banano. El predio colinda al sur con la finca Jerusalén, el Jayo y al norte con el río Aracataca.

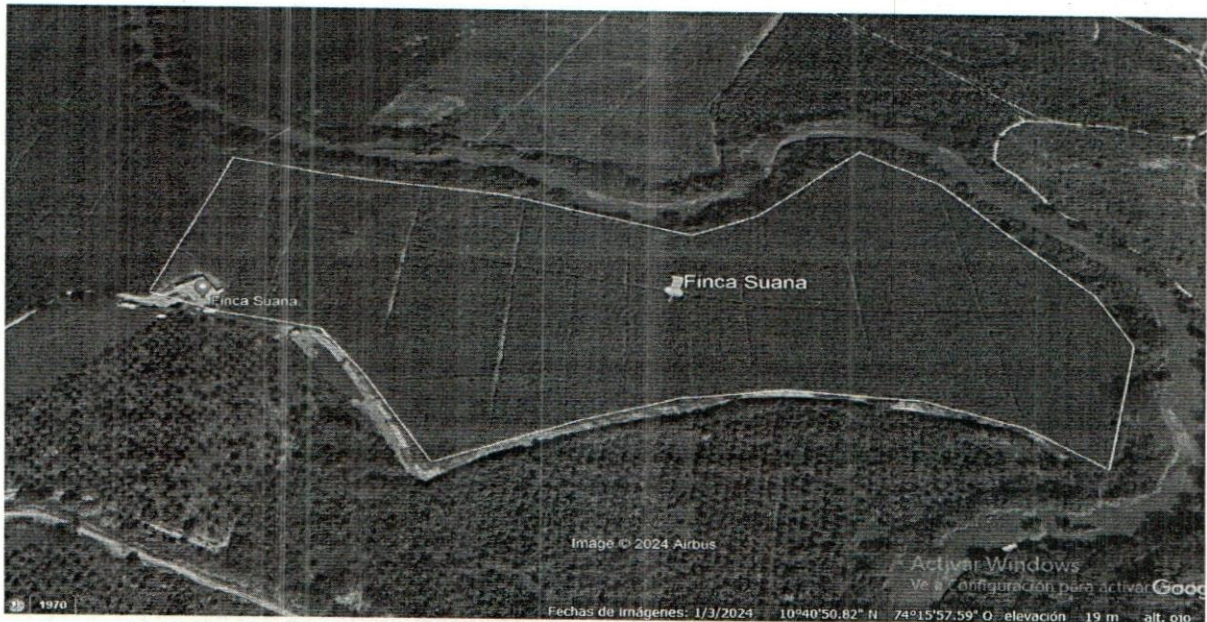


Figura 1. Localización del área objeto de aprovechamiento. Fuente: Google Earth.

El área para la realización del Aprovechamiento Forestal Único comprende un área total de 23 Ha. En la tabla 1 se presentan las coordenadas geográficas de los vértices que la conforman.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5643

25 OCT. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BANAVALAC S.A.S PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: SIEMBRA Y ESTABLECIMIENTO DE NUEVA PLANTACIÓN DE BANANO EN LA FINCA SUANA, MUNICIPIO DE EL RETÉN, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Tabla 1. Puntos y polígono Área de aprovechamiento.

Puntos	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional	
	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	10°40'59.21"N	74°16'11.10"O
2	10°40'56.88"N	74°16'1.57"O
3	10°40'54.75"N	74°15'56.20"O
4	10°40'55.92"N	74°15'54.13"O
5	10°41'0.09"N	74°15'50.47"O
6	10°40'58.06"N	74°15'48.12"O
7	10°40'51.87"N	74°15'44.95"O
8	10°40'49.49"N	74°15'44.49"O
9	10°40'44.73"N	74°15'46.57"O
10	10°40'46.21"N	74°15'48.20"O
11	10°40'47.12"N	74°15'50.55"O
12	10°40'47.45"N	74°15'54.30"O
13	10°40'47.04"N	74°15'56.89"O
14	10°40'44.74"N	74°16'2.53"O
15	10°40'50.05"N	74°16'6.34"O
16	10°40'51.60"N	74°16'11.45"O

Descripción del proyecto.

El proyecto objeto de solicitud es realizar Aprovechamiento Forestal Único para la siembra y establecimiento de nueva plantación de Banano en la finca Suana, municipio de El Retén, jurisdicción del departamento del Magdalena, en medio de una vegetación natural de bosque seco tropical, sobre el predio de 23 Ha.

El estudio técnico que soporta el trámite versa principalmente sobre el inventario y condiciones de entorno para el área de interés según el proyecto, dicho inventario forestal se realizó al 100% en el cual se midieron todos los individuos arbóreos (Fustales) presentes que serán sometidos a aprovechamiento con un diámetro a la altura del pecho (DAP) ≥ 10 cm, un total de 100 individuos fueron censados para la finca Suana. De los individuos inventariados se calculó un volumen de madera total de 3846,94 m³.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5643

FECHA:

25 OCT. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BANAVALAC S.A.S PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: SIEMBRA Y ESTABLECIMIENTO DE NUEVA PLANTACIÓN DE BANANO EN LA FINCA SUANA, MUNICIPIO DE EL RETÉN, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Visita de campo.

Se realiza visita de inspección el día 17 de junio de 2023 al área donde se plantea llevar a cabo el proyecto de siembra y establecimiento de nueva plantación de Banano en la finca Suana, municipio de El Retén, jurisdicción del departamento del Magdalena, específicamente al área donde se encuentra la población de individuos arbóreos que son objeto de intervención, el fin de constatar y analizar en campo la veracidad del inventario y estado de los individuos forestales a intervenir y características propias del entorno versus lo descrito en el Plan de Aprovechamiento Forestal presentado por la empresa BANAVALAC S.A.S.

Aspectos florísticos.

De acuerdo con el estudio y de lo observado en campo, se realizó la identificación y clasificación de la totalidad de individuos que necesariamente se deben intervenir (tala), encontrando que en la finca Suana, ubicado en el municipio de El Retén, jurisdicción del departamento del Magdalena, se encuentran un total de 100 individuos forestales de diferentes especies, cuyas ubicaciones coinciden con diseño propuesto en el proyecto por lo que es necesario su retiro. Las referencias, especies, nombres comunes y científicos y familia a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite, lo anterior tiene como resultado que el volumen inventariado en el estudio coincide con el constatado en campo. En ese sentido una vez realizado el inventario de los individuos se tiene que el volumen real a aprovechar asciende a un volumen bruto a aprovechar de 3846,94 m³, según inventario forestal en campo realizado al 100% de los individuos inspeccionados.

Inventario forestal de las especies evidenciadas en la inspección.

Inventario Forestal sin proyección de volumen.

Las especies plenamente corroboradas en trabajo de campo y que se encuentran de la zona de estudio, se presentan en las siguientes tablas:

Tabla 2. Inventario Forestal por especies

Especie	Aprovechamiento	N° de Arbol	AB en m ²	Vol Com. En m ³	Volumen total en m ³
BONGA	Función Maderable	1	30,18	84,12	90,77
CAMPANO	Función Maderable	67	818,12	2761,55	2978,42
CARITO	Solo tala	8	209,31	436,40	452,48
CHICHO	Solo tala	3	11,40	62,67	68,89
CARACOLI	Solo tala	2	11,50	40,71	44,98

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5643

FECHA:

25 OCT. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BANAVALAC S.A.S PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: SIEMBRA Y ESTABLECIMIENTO DE NUEVA PLANTACIÓN DE BANANO EN LA FINCA SUANA, MUNICIPIO DE EL RETÉN, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

CAMAJON	Solo tala	2	48,80	110,38	107,56
SUANA	Solo tala	1	3,46	15,00	16,58
UVITO	Solo tala	10	0,31	3,29	3,34
VARASANTA	Solo tala	6	13,49	76,27	83,92
TOTAL		100	1146,57	3590,39	3846,94

Total, Volumen a talar proyectado para 12 meses de vigencia del permiso = 3846,94 m³

Tabla 3. Relación taxonómica especies inventariadas para tala.

N°	Especie	Familia	Nombre Científico	Aprovechamiento	N° de Arbol	AB en m2	Vol Com. En m3	Volumen total en m3
1	BONGA	Malvaceae	Ceiba Pentandra	Función Maderable	1	30,18	84,12	90,77
2	CAMPANO	Fabaceae	Samanea saman	Función Maderable	67	818,12	2761,55	2978,42
3	CARITO	Fabaceae	Enterolobium cyclocarpum	Solo tala	8	209,31	436,40	452,48
4	CHICHO	Fabaceae	Piptadenia speciosa	Solo tala	3	11,40	62,67	68,89
5	CARACOLI	Anacardiaceae	Anacardium excelsum	Solo tala	2	11,50	40,71	44,98
6	CAMAJON	Malvaceae	Sterculia apetala	Solo tala	2	48,80	110,38	107,56
7	SUANA	Moraceae	Ficus dendrocida	Solo tala	1	3,46	15,00	16,58
8	UVITO	Boraginaceae	Cordia dentata	Solo tala	10	0,31	3,29	3,34
9	VARASANTA	Polygonaceae	Triplaris americana	Solo tala	6	13,49	76,27	83,92
TOTAL					100	1146,57	3590,39	3846,94

Así mismo, en campo se procedió a tomar atenta nota de las principales condiciones evidenciadas en la zona de estudio, teniendo como más importantes las siguientes:

- La ubicación de los forestales coincide con la numeración asignada a cada individuo dentro del área georreferenciada y dentro del inventario forestal presentado obrante dentro del expediente.
- La zona de estudio, está asociada a la cuenca del río Aracataca.
- Las referencias, cantidades, especies, nombres comunes y científicos y familia a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo, encontrándose que coinciden con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite, En ese sentido una vez realizado el inventario de los individuos se tiene que el volumen a aprovechar, según lo verificado; corresponde a los datos consignados en el inventario forestal en campo realizado al 100% de los



1700-37

5 6 4 3
RESOLUCIÓN N°

FECHA: 25 OCT. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BANAVALAC S.A.S PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: SIEMBRA Y ESTABLECIMIENTO DE NUEVA PLANTACIÓN DE BANANO EN LA FINCA SUANA, MUNICIPIO DE EL RETÉN, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

individuos inspeccionados, de los cuales se aprovechara un total de 100 ejemplares arbóreos, con volumen total de 3846,94 m³.

- *Los árboles objeto de tala, tienen un DAP superior a 10 cm.*
- *Las especies de los árboles para aprovechar corresponden a las 100 especies indicadas en el estudio de AP. Resumidas en las tablas 2 y 3.*

Medidas de manejo a implementar para las actividades de tala y herramientas a utilizar

El documento se versa mucho sobre el método o protocolo a utilizar en las labores de tala. Por lo que la empresa BANAVALAC S.A.S. identificada con Nit. 901.397.458-1, deberá contratar estas labores con empresas o personas idóneas, debidamente equipadas con las herramientas y equipos necesarios y la comprobada experiencia requerida para las labores propias de un aprovechamiento forestal. En todo caso deberán realizar las actividades de tala atendiendo las recomendaciones que para el caso se fijen.

Vigencia del permiso – *El documento determina la vigencia para el aprovechamiento en 12 meses, lo cual es más que suficiente para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto. No obstante, es posible que se presenten impases, en especial de tipo natural, que alteren el desarrollo del aprovechamiento, por lo que podrá proceder una prórroga por única vez de 6 meses previo solicitud motivada dentro de los términos que prevé la norma.*

Compromiso ante terceros – *La empresa BANAVALAC S.A.S., asumirá toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia de las actividades de talas autorizadas.*

Manejo de residuos resultantes del aprovechamiento. *El documento determina el tratamiento que se dará los productos y subproductos del recurso forestal, dado que la vegetación en cualquiera de sus estratos verticales, del apeo, y troceo del fuste genera una serie de residuos vegetales que requieren de un manejo adecuado y una buena disposición final siendo el primer paso hacer una selección del material de acuerdo con el uso que se pretenda dar a éste. Teniendo en cuenta que los residuos forestales constituyen un residuo especial el cual puede ser ampliamente aprovechable, en ese orden dentro del estudio se determina los usos propuestos para los subproductos obtenidos así.*

Lo obtenido de la extracción de material vegetal desde madera hasta el aserrín y las hojas, serán reutilizados en el predio en la medida de lo necesario, siendo posibles usos los siguientes:

Madera: *La madera que se extraiga de la remoción de la vegetación a partir de las actividades planteadas, como: Ramas, restos forestales, retazos de ramas, retazos de troncos, trozas,*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5643

FECHA:

25 OCT. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BANAVALAC S.A.S PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: SIEMBRA Y ESTABLECIMIENTO DE NUEVA PLANTACIÓN DE BANANO EN LA FINCA SUANA, MUNICIPIO DE EL RETÉN, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

bloques, postes, varas, madrinas y otros, podría ser utilizado, en lo posible, para las diferentes actividades de la obra que requieran madera. en caso contrario, estos recursos madereros podrían ser donados a la comunidad, previa solicitud escrita, para lo cual se elaborará un acta de donación donde se especifique el uso final que tendrá el recurso; pues de acuerdo con la normatividad vigente no se permite la venta de la madera a un tercer beneficiario.

Hojas, ramas, raíces producto del desmonte y aserrín: Se utilizarán para conformar una capa de materia orgánica que aporte nutrientes para las áreas de cultivo a establecerse, haciendo una trituración de estos.

***Plan de compensación** - De conformidad al Decreto 1076 de 2015, se debe imponer medida compensatoria por el impacto causado por el proyecto, razón por la cual se deberá establecer la siembra de 1000 árboles de especies nativas en área de influencia del proyecto y/o donde la Corporación lo determine y darle un mantenimiento por 3 años para lo cual deberá presentar el respectivo Plan de Compensación y Establecimiento Forestal.*

En ese orden de ideas queda pendiente la presentación del Plan de Compensación y Establecimiento Forestal, donde se definan los criterios de selección de áreas a reforestar teniendo como referente las líneas de cumplimiento del Plan de Acción Corporativo, donde se enmarcaría la compensación en comento. En todo caso la medida compensatoria que se imponga, indiferentemente del proyecto al que se asocie deberá iniciarse inmediatamente a fin de que pueda incorporarse a las metas del plan de acción Corporativo.

Por otra parte, por la fauna impactada por el proyecto, se deberá implementar medidas relacionadas con el manejo y rescate de la misma. Por lo que es procedente imponer la obligación de garantizar el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la Corporación con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre y deberán allegar a la corporación un documento denominado “Plan de Ahuyentamiento, Rescate, Translocación o Reubicación de Fauna Silvestre”, para su aprobación.

Por el impacto al componente social el beneficiario de la presente autorización deberá realizar actividades de Educación Ambiental, desarrollando un PRAE en una institución educativa aledaña a la zona de influencia del proyecto, con el propósito de educar a la comunidad estudiantil en la protección y conservación del medio ambiente.

En resumen, una vez evaluada toda la información aportada en el trámite de Aprovechamiento Forestal, y luego de la inspección de ocular al sitio del proyecto, se considera que la misma



1700-37

RESOLUCIÓN N°

343-1

FECHA:

25 OCT. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BANAVALAC S.A.S PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: SIEMBRA Y ESTABLECIMIENTO DE NUEVA PLANTACIÓN DE BANANO EN LA FINCA SUANA, MUNICIPIO DE EL RETÉN, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

permite tener claridad respecto al tipo de aprovechamiento que se va a realizar y de la necesidad urgente de su autorización, en este sentido se considera que la información aportada es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar la autorización de Aprovechamiento Forestal que demanda el proyecto, máxime, si se tiene en cuenta el carácter del proyecto el cual es de interés privado, y que el mismo propondrá medidas compensatorias que permitirán contrarrestar el desequilibrio propio por la tala rasa de los 100 individuos forestales, por las razones ya descritas.

Liquidación tasa forestal: Se liquidará de conformidad al Decreto 1390 de 2018 y lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución No. 1479 del 2018. La cual se incorpora al expediente para lo pertinente.

CONCEPTO TECNICO: Establecer como viable la Autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar las actividades que demanda la ejecución del proyecto denominado “SIEMBRA Y ESTABLECIMIENTO DE NUEVA PLANTACIÓN DE BANANO EN LA FINCA SUANA, MUNICIPIO DE EL RETÉN, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”: A FAVOR DE LA EMPRESA BANAVALAC S.A.S., identificada con NIT N° 901.397.458-1, representada legalmente por la señora MARGARITA LACOUTURE SOLANO, correspondiente a **cien (100) individuos forestales**, los cuales arrojan un volumen total de **3846,94 m³** en las especies, porcentajes y cantidades relacionadas en el contenido del presente concepto y en las tablas insertas en el presente informe, asociado a las coordenadas geográficas del aprovechamiento relacionada en la siguiente tabla:

Puntos	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional	
	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	10°40'59.21"N	74°16'11.10"O
2	10°40'56.88"N	74°16'1.57"O
3	10°40'54.75"N	74°15'56.20"O
4	10°40'55.92"N	74°15'54.13"O
5	10°41'0.09"N	74°15'50.47"O
6	10°40'58.06"N	74°15'48.12"O
7	10°40'51.87"N	74°15'44.95"O
8	10°40'49.49"N	74°15'44.49"O



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5643

FECHA:

25 OCT. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BANAVALAC S.A.S PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: SIEMBRA Y ESTABLECIMIENTO DE NUEVA PLANTACIÓN DE BANANO EN LA FINCA SUANA, MUNICIPIO DE EL RETÉN, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

9	10°40'44.73"N	74°15'46.57"O
10	10°40'46.21"N	74°15'48.20"O
11	10°40'47.12"N	74°15'50.55"O
12	10°40'47.45"N	74°15'54.30"O
13	10°40'47.04"N	74°15'56.89"O
14	10°40'44.74"N	74°16'2.53"O
15	10°40'50.05"N	74°16'6.34"O
16	10°40'51.60"N	74°16'11.45"O

El término que se le concederá para realizar el aprovechamiento y la adecuación del proyecto será de 12 meses, prorrogables por seis (6) meses más. En el evento que se presenten imprevistos, así mismo se establece como medidas compensatorias las siguientes:

De conformidad al Decreto No. 1076 de 2015, se debe imponer medida compensatoria por el impacto causado por el proyecto, razón por la cual se deberá establecer la siembra de 1000 árboles de especies nativas en área de influencia del proyecto y/o donde la Corporación lo determine y darle un mantenimiento por 3 años para lo cual deberá presentar el respectivo Plan de Compensación y Establecimiento Forestal.

En ese orden de ideas queda pendiente la presentación del Plan de Compensación y Establecimiento Forestal, donde se definan los criterios de selección de áreas a reforestar teniendo como referente las líneas de cumplimiento del Plan de Acción Corporativo, donde se enmarcará la compensación en comento. En todo caso la medida compensatoria que se imponga, indiferentemente del proyecto al que se asocie deberá iniciarse inmediatamente a fin de que pueda incorporarse a las metas del plan de acción Corporativo.

Por otra parte, por la fauna impactada por el proyecto, se deberá implementar medidas relacionadas con el manejo y rescate de la misma. Por lo que es procedente imponer la obligación de garantizar el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la Corporación con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre y deberán allegar a la Corporación un documento denominado "Plan de Ahuyentamiento, Rescate, Translocación o Reubicación de Fauna Silvestre", para su aprobación.

Por el impacto al componente social el beneficiario de la presente autorización deberá realizar actividades de Educación Ambiental, desarrollando un PRAE en una institución educativa aledaña



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5643

FECHA:

25 OCT. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BANAVALAC S.A.S PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: SIEMBRA Y ESTABLECIMIENTO DE NUEVA PLANTACIÓN DE BANANO EN LA FINCA SUANA, MUNICIPIO DE EL RETÉN, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

a la zona de influencia del proyecto, con el propósito de educar a la comunidad estudiantil en la protección y conservación del medio ambiente.

(...)

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente y fomentar la educación para el logro de estos fines.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N° 1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; además define las políticas y regulaciones que se sujetaran a la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, ratifica lo consagrado en la Ley 99 de 1993 y manifiesta que las Corporaciones son entes corporativos y máxima autoridad ambiental encargada de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así mismo le corresponde otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias para el aprovechamiento de los recursos naturales (suelo, flora, fauna, aire, agua).

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1791 de 1996, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, determina que el aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5643

FECHA:

25 OCT. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BANAVALAC S.A.S PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: SIEMBRA Y ESTABLECIMIENTO DE NUEVA PLANTACIÓN DE BANANO EN LA FINCA SUANA, MUNICIPIO DE EL RETÉN, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar, utilizar y aprovechar los recursos de flora silvestre, y comprenden desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, establece: Las clases de aprovechamiento forestal son: a) Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque.

Que la Resolución No. 1390 de 2018, regula todo el procedimiento para liquidar la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderables en bosques naturales. En dicha normativa se establece el procedimiento para el cobro de la misma, la cual deberá ser liquidada por parte del funcionario que emitió el concepto técnico acogido en el presente trámite, a la empresa BANAVALAC S.A.S., o futuros cesionarios.

Que el concesionario o el beneficiario de la autorización de Aprovechamiento Forestal deberá cancelar el valor de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que es función de CORPAMAG, propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad a los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico este despacho considera procedente acoger el informe técnico y otorgará la autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para realizar la intervención de 100 individuos forestales por un volumen de 3846,94 m³, a favor de la empresa BANAVALAC S.A.S., identificada con NIT. No. 901.397.458-1, representada legalmente por la señora MARGARITA LACOUTURE SOLANO, para el desarrollo del proyecto: Siembra y establecimiento de nueva plantación de Banano en la finca Suana, municipio de El Retén, jurisdicción del departamento del Magdalena, el cual generará un desarrollo económico a la zona, generando fuente de trabajo y mano de obra a la comunidad.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5643

FECHA:

25 OCT. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BANAVALAC S.A.S PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: SIEMBRA Y ESTABLECIMIENTO DE NUEVA PLANTACIÓN DE BANANO EN LA FINCA SUANA, MUNICIPIO DE EL RETÉN, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

En mérito de lo expuesto, el Director General en ejercicio de las funciones que le asisten;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal Único a la empresa BANAVALAC S.A.S., identificada con NIT. No. 901.397.458-1, representada legalmente por la señora Margarita Lacouture Solano, para desarrollar el proyecto: Siembra y establecimiento de nueva plantación de Banano en la finca Suana, municipio de El Retén, jurisdicción del departamento del Magdalena, para la intervención de **100** árboles, tal como están discriminados en la tabla de inventario relacionada en la parte considerativa del presente proveído; arrojando un volumen de **3846,94 m³**, de acuerdo al Plan de Aprovechamiento Forestal presentado y verificado, asociado al inicio y terminación del aprovechamiento, los cuales se encuentran ubicados en las siguientes coordenadas y especificados así:

Puntos	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional	
	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	10°40'59.21"N	74°16'11.10"O
2	10°40'56.88"N	74°16'1.57"O
3	10°40'54.75"N	74°15'56.20"O
4	10°40'55.92"N	74°15'54.13"O
5	10°41'0.09"N	74°15'50.47"O
6	10°40'58.06"N	74°15'48.12"O
7	10°40'51.87"N	74°15'44.95"O
8	10°40'49.49"N	74°15'44.49"O
9	10°40'44.73"N	74°15'46.57"O
10	10°40'46.21"N	74°15'48.20"O
11	10°40'47.12"N	74°15'50.55"O
12	10°40'47.45"N	74°15'54.30"O
13	10°40'47.04"N	74°15'56.89"O
14	10°40'44.74"N	74°16'2.53"O

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5643

25 OCT. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BANAVALAC S.A.S PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: SIEMBRA Y ESTABLECIMIENTO DE NUEVA PLANTACIÓN DE BANANO EN LA FINCA SUANA, MUNICIPIO DE EL RETÉN, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

15	10°40'50.05"N	74°16'6.34"O
16	10°40'51.60"N	74°16'11.45"O

INVENTARIO FORESTAL POR ESPECIES

Especie	Aprovechamiento	N° de Arbol	AB en m ²	Vol Com. En m ³	Volumen total en m ³
BONGA	Función Maderable	1	30,18	84,12	90,77
CAMPANO	Función Maderable	67	818,12	2761,55	2978,42
CARITO	Solo tala	8	209,31	436,40	452,48
CHICHO	Solo tala	3	11,40	62,67	68,89
CARACOLI	Solo tala	2	11,50	40,71	44,98
CAMAJON	Solo tala	2	48,80	110,38	107,56
SUANA	Solo tala	1	3,46	15,00	16,58
UVITO	Solo tala	10	0,31	3,29	3,34
VARASANTA	Solo tala	6	13,49	76,27	83,92
TOTAL		100	1146,57	3590,39	3846,94

Total, Volumen a talar proyectado para 12 meses de vigencia del permiso = 3846,94 m³

Relación taxonómica especies inventariadas para tala.

N°	Especie	Familia	Nombre Científico	Aprovechamiento	N° de Arbol	AB en m ²	Vol Com. En m ³	Volumen total en m ³
1	BONGA	Malvaceae	Ceiba Pentandra	Función Maderable	1	30,18	84,12	90,77
2	CAMPANO	Fabaceae	Samanea saman	Función Maderable	67	818,12	2761,55	2978,42
3	CARITO	Fabaceae	Enterolobium cyclocarpum	Solo tala	8	209,31	436,40	452,48
4	CHICHO	Fabaceae	Piptadenia speciosa	Solo tala	3	11,40	62,67	68,89
5	CARACOLI	Anacardiaceae	Anacardium excelsum	Solo tala	2	11,50	40,71	44,98
6	CAMAJON	Malvaceae	Sterculia apetala	Solo tala	2	48,80	110,38	107,56
7	SUANA	Moraceae	Ficus dendrocida	Solo tala	1	3,46	15,00	16,58
8	UVITO	Boraginaceae	Cordia dentata	Solo tala	10	0,31	3,29	3,34
9	VARASANTA	Polygonaceae	Triplaris americana	Solo tala	6	13,49	76,27	83,92
TOTAL					100	1146,57	3590,39	3846,94



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5643

25 OCT. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BANAVALAC S.A.S PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: SIEMBRA Y ESTABLECIMIENTO DE NUEVA PLANTACIÓN DE BANANO EN LA FINCA SUANA, MUNICIPIO DE EL RETÉN, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

PARAGRAFO. Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal, objeto de la presente autorización.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los productos obtenidos del aprovechamiento corresponde a un volumen de **3846,94 m³**, podrán destinarse a satisfacer las necesidades de la empresa, proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, en maderas postes y leña, debiéndose registrar las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega.

PARAGRAFO TERCERO: Los productos obtenidos no pueden ser quemados a cielo abierto, ni como materia prima para hacer carbón vegetal, las ramas y hojas serán picadas y repicadas para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas, producción de compost o coberturas vegetales o realizar una buena disposición final del residuo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, durante este tiempo el peticionario realizará las labores de tala, poda y ramajeo de los árboles que sean necesarios e informará a Corpamag al inicio de las mismas. El termino puede ser prorrogado y debe solicitarse por el beneficiario antes del vencimiento inicial otorgado.

ARTÍCULO TERCERO. - La empresa BANAVALAC S.A.S., deberá cumplir con las siguientes medidas compensatorias por las intervenciones a los recursos de:

- a) **Flora, cobertura vegetal**, con lo siguiente: El beneficiario del trámite deberá realizar acciones tendientes a la recuperación y mejoramiento de la cobertura vegetal en el territorio ejecutando una reforestación en áreas ecológicamente equivalentes a las circunscritas a la zona de influencia del proyecto o donde la Corporación lo determine. La compensación forestal será en una relación de 1:10, lo cual quiere decir que por cada árbol talado deberá sembrar 10 forestales dado el alto grado de sensibilidad ambiental de la zona, garantizarse una supervivencia del 95% de los individuos forestales establecidos y un cuidado y mantenimiento por 3 años, en ese orden, por los 100 árboles a aprovechar **se impone la siembra de mil (1.000) árboles de especies nativas donde la Corporación lo determine**, con el fin de mitigar los impactos causados al recurso flora. El alcance de esta obligación (sitio, características de las especies a reforestar y



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5 6 4 3

FECHA:

25 OCT. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BANAVALAC S.A.S PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: SIEMBRA Y ESTABLECIMIENTO DE NUEVA PLANTACIÓN DE BANANO EN LA FINCA SUANA, MUNICIPIO DE EL RETÉN, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

cronograma de cumplimiento) debe ser concertado con la Corporación, además presentar el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal para su aprobación.

- b) **Por el recurso de fauna:** Para el componente de fauna se obliga al permisionario a reportar y trasladar la fauna silvestre impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la Corporación con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre. Así mismo; el beneficiario del presente permiso deberá presentar el Plan de Ahuyentamiento y Translocación de Fauna Silvestre, el cual nos va a determinar cómo realizar las actividades de manejo, ahuyentamiento y translocación de nichos y aves posibles de impacto durante las actividades permitidas con el fin de sensibilizar y concientizar a los trabajadores y comunidades de la protección de la fauna silvestre. Documento que deberá ser presentado 30 días antes de iniciarse con las actividades permitidas y contar con la aprobación de esta autoridad ambiental.
- c) **Por el impacto social:** La empresa BANAVALAC S.A.S., deberá realizar actividades de Educación Ambiental, desarrollando un PRAE en una institución educativa aledaña a la zona de influencia del proyecto, con el propósito de educar a la comunidad estudiantil en la protección y conservación del medio ambiente.

Para el cumplimiento de lo anterior, la empresa BANAVALAC S.A.S., deberá coordinar con los responsables de la oficina de la Subdirección de Gestión Ambiental, quienes darán las orientaciones técnico-ambientales y acompañamiento respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. - El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a cumplir con las siguientes medidas:

- a. Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierras solo se utilizará para diámetros mayores de 10 cm.
- b. Utilizar las herramientas adecuadas y personal técnico capacitado, para las actividades permitidas.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5643

FECHA:

25 OCT. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BANAVALAC S.A.S PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: SIEMBRA Y ESTABLECIMIENTO DE NUEVA PLANTACIÓN DE BANANO EN LA FINCA SUANA, MUNICIPIO DE EL RETÉN, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

- c. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida por las actividades, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicha labor.
- d. Se estipula el horario para las labores de corte en zonas rurales, a partir de las 6:00 y 18:00 horas de lunes a sábado. Para operar la motosierra o cualquier otro equipo generador de ruido en días y horarios diferentes a los mencionados, se requiere obtener el permiso correspondiente ante la Secretaría de Gobierno municipal respectiva, en el evento que existan comunidades cercanas al proyecto.
- e. Al iniciar las labores, y con el fin de evitar accidentes la zona de trabajo se debe aislar el sitio evitando el paso de transeúntes y vehículos, utilizando cintas reflectivas, conos y señales informativas.
- f. Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- g. Disponer en lugares apropiados el material vegetal de estas actividades, evitando que estos sean depositados espacios públicos o drenajes de agua.
- h. Para los árboles localizados en áreas de construcciones, viviendas y vías muy transitadas, se deben realizar las actividades por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales, de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lazos, para después de que el tronco se encuentre libre de ramas comenzar con el corte de este, cortándolo en secciones de máximo de 2 metros, comenzando de arriba hacia abajo.
- i. Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas 30 metros a lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias.
- j. Quedan prohibidas las quemas y en caso de realizarse alguna quema atribuible al ejecutor de las obras, éste responderá penal y administrativamente ante las autoridades competentes.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5643-14

FECHA:

25 OCT. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BANAVALAC S.A.S PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: SIEMBRA Y ESTABLECIMIENTO DE NUEVA PLANTACIÓN DE BANANO EN LA FINCA SUANA, MUNICIPIO DE EL RETÉN, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

- k. Brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro de las actividades de podas autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
- l. Adoptar fichas de manejo ambiental, que describa las medidas de mitigación y manejo de la fauna silvestre, evaluando los procesos de readaptación a las nuevas características del entorno transformado, procesos de reubicación, reasentamiento y establecimiento de nichos ecológicos si a ello hubiere lugar.
- m. La empresa BANAVALAC S.A.S., a través de su representante legal durante la ejecución de las actividades, deberá presentar a esta entidad dos informes de los procesos establecidos para el rescate de fauna impactada residente en la zona del proyecto y en sus inmediaciones, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la Corporación, los movimientos y reubicación de fauna con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre.

PARAGRAFO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para se apliquen las sanciones establecidas, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO QUINTO. - CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: En el evento que el beneficiario de la presente autorización ceda los derechos y obligaciones obtenidos por el presente proveído, deberá presentar a la Corporación documento de cesión total de derechos y obligaciones. El cual la autoridad ambiental deberá expedir acto administrativo motivado aprobando o no tal situación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La empresa BANAVALAC S.A.S., deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG el monto correspondiente a la Tasa por Aprovechamiento Forestal.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5643-14

FECHA:

25 OCT. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BANAVALAC S.A.S PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: SIEMBRA Y ESTABLECIMIENTO DE NUEVA PLANTACIÓN DE BANANO EN LA FINCA SUANA, MUNICIPIO DE EL RETÉN, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

ARTÍCULO OCTAVO. - Notifíquese personalmente del presente acto administrativo a la señora Margarita Lacouture, en su condición de representante legal de la empresa BANAVALAC S.A.S., o a su apoderado según poder debidamente constituido.

ARTÍCULO NOVENO. - El (los) beneficiario(s) de la autorización asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los forestales.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Copia del presente proveído debe ser enviado al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector (E) S.G.A. *GP*
Revisó: Maricruz Ferrer Fernández - Coordinadora S.G.A.
Elaboró: Helmer Charris - Contratista S.G.A. *HC*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5 6 4 3

FECHA:

25 OCT. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA BANAVALAC S.A.S PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: SIEMBRA Y ESTABLECIMIENTO DE NUEVA PLANTACIÓN DE BANANO EN LA FINCA SUANA, MUNICIPIO DE EL RETÉN, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL


En Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ del () se notifica personalmente el contenido del presente proveído. _____ al señor(a) _____, quien exhibió la C.C. No _____ expedida en _____, actuando en calidad de _____, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR.

Expediente 6204

Notificación Resolución N° 5643 de 2024

 **De** Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
Destinatario <chvalencia@gmail.com>, <admon.agrovala@gmail.com>
Fecha 2024-11-15 08:25

 Resolución N° 5643 de 2024.pdf (~7.5 MB)

Señor@

Margarita Lacouture Solano

Representante Legal

Banavalac S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 5643** de fecha 25/10/2024. **Expediente:** 6204.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Otorga una autorización de aprovechamiento Forestal", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 20221010010275 de fecha 10/10/2022

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

